

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 04 de Diciembre de 2015

Arq. Alejandro Canales Daroca
 Director General de la Escuela de
 Conservación y Restauración de Occidente
 Anasco No. 285, C.P. 44450
 Barrio de Anasco

En relación a nuestro oficio DGP/1284/2015 de fecha 2 de Marzo del 2015, con el cual se dio inicio a la auditoria al **Escuela de Conservación y Restauración de Occidente** a su digno cargo por el periodos del **1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el articulo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el articulo 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 5 (Cinco) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Bancos	Página 1 de 6
Activo Fijo	Páginas de la 2 a la 4 de 6
Gastos	Página 5 de 6
Recomendación	Página 6 de 6

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la entidad a su cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, y en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del organismo a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capitulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha **notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo, No Reección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
 Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

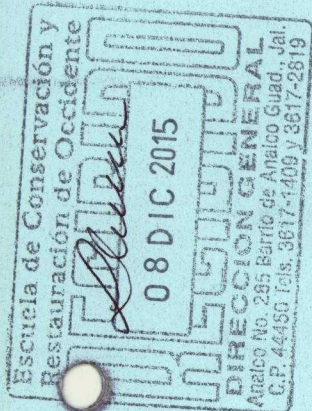
GMP/AMM/GNP/RBAM

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
 RECIBIDO
 18 DIC 2015
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
 EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

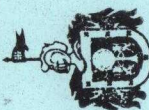


GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

07 DIC. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252
 Col. Americana, C.P. 44160
 Guadalajara, Jalisco, México
 Tels. 01 (33) 3668 1633
 01 (33) 4739 0104

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Escuela de Conservación y Restauración de Occidente

Rubro Auditado. Normatividad, Egresos y Apoyo a Proyectos.

Periodos Revisados. 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción IV, 4º, 6º fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Bancos, Activo Fijo y Gastos, mediante pruebas selectivas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Bancos
- Activo Fijo
- Gastos

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes.

2.1 En la inspección ocular para verificar la existencia del Mobiliario y Equipo, llevada a cabo en las instalaciones de la ECRO, realizado (aleatoriamente) con el documento denominado "Inventario costeadado de activos practicados al 31 de diciembre de 2014" proporcionado por el Organismo mediante oficio 21015/III/050 de fecha 23 de marzo del 2015, en compañía del C. Manuel Armando Díaz Aldrete encargado de Recursos Materiales, se determinó lo siguiente:

- a) No se localizaron 2 (dos) proyectores, ver detalle en el cuadro siguiente, por lo cual se inobsero lo dispuesto por la fracción V del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual señala:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

..... V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;

NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	UBICACIÓN	RESGUARDANTE
1.000-0013	PROYECTOR OPTOMA 750-1600 LUMENS	\$ 29,325.00	BIBLIOTECA	Díaz Quirarte Osvaldo
1000-0014/3	PROYECTORES LCD/2100L/XGA/3.0KG	\$29,440.00	BIBLIOTECA	Díaz Quirarte Osvaldo

Por los cuales tampoco se localizó evidencia de que se haya levantado acta administrativa haciendo constar el faltante del inventario de equipos audiovisuales, omitiendo lo estipulado en las Reglas específicas del registro de valoración del patrimonio, emitido por la CONAC en el Numeral 11 del inciso B, bienes no localizados, que a la letra dice:

a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes que no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuaran los trámites legales correspondientes

b) "El bien se hubiera extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.

Efecto.

2.1 a) Daño Patrimonial.

2.1 En la inspección ocular para verificar la existencia del Mobiliario y Equipo, llevada a cabo en las instalaciones de la ECRO, realizado (aleatoriamente) con el documento denominado "Inventario costeadado de activos practicados al 31 de diciembre de 2014" proporcionado por el Organismo mediante oficio 21015/III/050 de fecha 23 de marzo del 2015, en compañía del C. Manuel Armando Díaz Aldrete encargado de Recursos Materiales, se determinó lo siguiente:

b) No se localizó mobiliario y otros equipos por la cantidad de \$ 211,719.69 (doscientos once mil setecientos diecinueve pesos 69/100 M.N.) ver detalle en Anexo 1, incluso en el documento proporcionado a esta Contraloría Estatal se refieren a estos activos con el nombre "Equipo en búsqueda", en un clara inobservancia de lo dispuesto por la fracción V del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual señala:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

.....

V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;

Tampoco se localizó el cumplimiento de lo estipulado en las Reglas específicas del registro de valoración del patrimonio, emitido por la CONAC en el numeral 11 incisos a) y b), bienes no localizados, que a la letra dice:

a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes que no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuaran los trámites legales correspondientes

b) El bien se hubiera extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.

Efecto.

2.1 b) Daño patrimonial e incertidumbre sobre el correcto control patrimonial.

3.1 Pago de actualizaciones, por la cantidad de \$107,792.67 (ciento siete mil setecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.) Ver Anexo No.3, por el pago extemporáneo de las cuotas al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).



Contraloría del Estado

Lo anterior constituye una omisión a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que no se cumplió con la máxima diligencia el servicio público que le fue encomendado, ocasionando la deficiencia del servicio; el cual se cita textual:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- I.
Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Cabe señalar que tampoco se contaba con partida presupuestal expresa para el ejercicio del gasto, contraviniendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice:

"Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el clasificador por objeto del gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal."

Efecto.

3.1 Daño Patrimonial.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores

Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor Jurídico

L.C.P. Ana Rosa Velasco Cardona
Auditor

L.C.P. José Faustino Ríos Enriquez
Auditor

L.C.P. Emilio Pérez Elizalde
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

L.C.P. Luis Ángel Ramírez García Supervisor de Auditores (Prestador de servicios Profesionales)

L.C.P. Norma Angélica Naranjo Barajas
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

Lic. Moisés Sánchez Muro
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

L.C.P. José Guadalupe Mojica Román
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

L.B.F. José Luis Pérez Saavedra
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)